

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2024/1238 *Aprobación del Proyecto de Actuación denominado "Oleoturismo. Cortijo Plomeros" con emplazamiento en el Cortijo Plomeros, parcela 152, del polígono 9, del término municipal de esta localidad, necesario y previo a la licencia de obras y de actividad.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 21.03.2024, por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los cinco Concejales del Grupo Socialista, los tres votos a favor del Grupo Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería, y los dos votos a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Con fecha 20 de mayo de 2023, se presentó solicitud para la tramitación del Proyecto de Actuación denominado "Oleoturismo. Cortijo Plomeros" con emplazamiento en el Cortijo Plomeros, parcela 152, del polígono 9, referencia catastral de la Parcela: 23096A009001520000LS y de la Edificación: 23096A009001520001BD, del término municipal de esta localidad, promovido por don Luis José Rico Ojeda.

El expediente fue admitido a trámite mediante Resolución número 287/2023, de 21 de noviembre de 2023.

En fecha 12 de diciembre de 2023, mediante publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 238, se sometió a exposición pública el expediente, sin que se hayan presentado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 27.02.2024 acordó la declaración del interés social de la actuación, habida cuenta de su importancia económica, así como su remisión a la Administración autonómica, para su constancia y la tramitación íntegra del expediente.

Visto que el artículo 32.1.c) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022,

de 29 de noviembre, establece que: “cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 71, se solicitará durante el trámite de información pública informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, que habrá de emitirse en el plazo de dos meses, según lo previsto en el artículo 72.”

Visto que la actuación objeto del Proyecto de Actuación denominado “Oleoturismo. Cortijo Plomeros”, no tiene incidencia supralocal, no siendo por tanto necesario el informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, correspondiéndole al Pleno de la Corporación su aprobación.

Visto que la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 23.2.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente

Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación denominado “Oleoturismo. Cortijo Plomeros” con emplazamiento en el Cortijo Plomeros, parcela 152, del polígono 9, referencia catastral de la Parcela: 23096A009001520000LS y de la Edificación: 23096A009001520001BD, del término municipal de esta localidad, necesario y previo a la licencia de obras y de actividad.

Segundo.- Establecer un plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, de veinticinco años, en base a lo regulado en el artículo 34 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, el cual será renovable, sin perjuicio de otros supuestos de pérdida de vigencia de las licencias correspondientes previstos en el ordenamiento urbanístico y de régimen local.

Tercero.- El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria por importe del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por uso y aprovechamiento, con carácter excepcional, del suelo no urbanizable, se establece la siguiente deducción:

Artículo 3.3 c): Para las empresas, cuya ubicación sea aconsejable realizarla a una determinada distancia de los núcleos habitados, como consecuencia de que generen ruidos, polvo, etc., a juicio del Ayuntamiento: 9%.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la

sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Villanueva de la Reina, 25 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.